

Segun por esta carta de obligacion y en comento de M.
varona Sabria Oca del lug. de Villanueva y de Canales
Ordina su lex. Muger con licencia q para lo qd asosie han
menz. pda. lo uno o da ael dho su Mado. quien la comedio
y lo uno o da la acpto. de que y. el dho. Roy fco. y declaran
do. Juntos q de man. comun avos de uno y cada uno de nos
y de nros Jenes por si, y por el dho. insoludun. Rrunuend.
Como Rrunuam. la leyes de la mancomunidad, en for
ma, como en dho. y en cada una de ellas se contiene: Dize
mos que nos obligamos de pagar a dho. Berua Sabria
nra. Al. y suya Ver. de dho. lug. de Quintana de la
Merindad de Saldiviello, o a q. supoder, o de uno
Subu. dho. mil de Ven. que conferamos de verla
por la misma Cantidad en que o da a la fecha nos a Ven.
dido los dho. inmuebles, qda. dho. Berua le tocaron y
perenquion del dho. q tubo ael Matrimonio con dho. Rod.
go Lorenzo Varona nro. 2.º y suyo q. dho. Gloria Saza, se
gun esta por dho. depanda a que nos Rrunuam. que aung
es Verdad, que leuaron dho. y nro. mil seiscientos y se
taia nro. Rrunuado. dho. nra. T. y 3.ª en esta labrada
y o da a los nro. mil seiscientos y sesenta y dho. dho. dho.
dho. dho. nro. mil, que aung nos a Verdad, y an importado
dho. dho. mil. nro. damos por contento, y entregados a toda
nra. Voluntad con Rrunuam. de las leyes de la lntaga en
cepion de la nro. nro. dho. y de mas del caso como
en ella y en cada una de ellas se contiene, y por fin para
de pagar dho. Cantidad de nro. de dho. a. de la fecha de esta
fecha y en cada una de ellas a mil. dho. de quetun. dho.
hacer la pda. para el dho. dho. de robumbre de el
año que dho. de nro. seiscientos y ochenta y seis y en
ella mil. dho. de Ven. y o da tanta Cantidad para dho.

[illegible]

Esta Contrata en Ley de Aras, y parrida y demas del fance
de la Argeres de cinco alibos, y Mueño enon sido arizada
por el presente Cr.º que nos la dño, y declare, y como Sando
ra la Muenziam. y apartam. Deno fance para q no nos Val
gan, y buxamo por Dios nro S.º y una Senal de Cruz en for
ma de derecho de fance por firme esta Crup.º y no ra contra
ella por ninguna Causa o Razon En Cus testimonio lo otorga
mos ante el presente Cr.º y testigos en dho lug.º de Lun
tana de Valdivia a doce dias del Mes de Noviembre
de mil Setecientos, y o Senta y cinco a Suro testigos el B.º
fran.º de Sueda Cap.º en el Lug.º de Valdivia, Joseph
de la Peña Ver.º de Manzaneda, y Simon Iniguez Ver.
de Taltal a los Montes, y los otorgante ag.º q el Cr.º
doy fee contra la firmacion de D.ª D.ª Sazabia = On
Rodrigo Melchor Pazona = D.ª Cauda Antoma de S.ª
Cruz = B.º fran.º de Sazabia de Sueda = Antem
Juan Jia de S.ª Martin —